

Ciudad de México a 05 de agosto de 2025
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/A-0137/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL DERRIBO DE 2 (DOS)
ÁRBOLES EN PREDIO PRIVADO

C. MARÍA DEL ROSARIO RAMIREZ SORIA

Eliminado el domicilio

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
PRESENTE



En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre, en que la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, y en atención a la solicitud de C. María del Rosario Ramirez Soria ingresada ante este Órgano Político Administrativo el 11 de junio de 2025 y que se le asigno el número 953-110625 folio de VUT, donde se solicita valoración de árboles que se localizan en

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

- I. El 19 de junio de 2025 siendo las 19:48 horas, personal adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 19 de junio de 2025, personal técnico operativo adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (número 651/2025) evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 y 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Recibi original de autorización VUT 953-110625

07/08/25

Eliminado la firma de conformidad con las Resoluciones RR 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2025
Mujer
indígena

Página 1 | 10

70
TENOCITITLÁN

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

URGENTE

SOLICITANTE:	María del Rosario Ramírez Soria	FOLIO:	VUT-0953-110625	UBICACIÓN	Propiedad Privada
FECHA:	19 de junio de 2025	HORA:	19:48		
DIRECCION	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0651/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	Solicita el derribo de un árbol, ya que está presentando afectaciones al inmueble colindante. (sic)				

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 105, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No.	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
	Fresno / <i>Fraxinus sp</i>	Eliminado el domicilio	Área Verde (Tobac)	15	20	10	Irresponsable	Ordinante severo		5 a 19			DERRIBO	Se observa una inclinación de 10°, así mismo sus raíces están expuestas dando a lugar un enclaje de raíces débiles, claramente se presenta deslave en suelo presente ante los árboles, tallos compartimentados, brotes epicormicos, copa elevada mayor a diez metros de altura a nivel de cuello de raíz. Se recomienda el derribo conforme al numeral 7.4.1.3. "Con raíces principales cordadas a menos de 1 metro, las cuales no se observen ancladas, sino sobre la superficie del terreno" y 7.4.3. DERRIBO DE ARBOLES POR AFECTACIÓN SEVERA AL PATRIMONIO URBANÍSTICO, ARQUITECTÓNICO, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO URBANO E INMUEBLES



2025
Año de
La Mujer
Indígena



70 años
SECRETARÍA DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN
TENOCITTEPLAN

SOLICITANTE:	María del Rosario Ramírez Soría	FOLIO:	VUT-0953-110625	UBICACIÓN	Propiedad Privada
FECHA:	19 de junio de 2025	HORA:	19:48	DICTAMEN NO.	0661/2025
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio				
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	Solicita el derribo de un árbol, ya que está presentando afectaciones al inmueble colindante. (sic)				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías, Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

2	Pirul / Schinus molle	Eliminado el domicilio	Área Verde (Talud)	12	28	10	Intemperable	Desplazamiento severo	5.610	DERRIBO	Se observa una inclinación de 15°, así mismo sus raíces están expuestas, dando a lugar un ángulo de raíces débil, claramente se presenta deslave en suelo presente ante los árboles, tallos compartimentados, ramas terciarias y cuaternarias bajas y proyectadas al fondo colindante, brotes epicormicos, copa elevada mayor a diez metros de altura a nivel de cuello de raíz. Se recomienda el derribo conforme al numeral 7.4.1.3. "Con raíces principales cortadas a menos de 1 metro, las cuales no se observen ancladas, sino sobre la superficie del terreno" y 7.4.3. DERRIBO DE ÁRBOLES POR AFECTACIÓN SEVERA AL PATRIMONIO URBANÍSTICO O ARQUITECTÓNICO, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO URBANO E INMUEBLES
---	-----------------------	------------------------	--------------------	----	----	----	--------------	-----------------------	-------	---------	--

Conclusiones

Primera. Derribo de la

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

Alcaldía Álvaro Obregón, se requieren dos árboles comúnmente conocidos como Fresno (*Fraxinus sp*) y Pirul (*Schinus molle*), dada las características físicas y sanitarias requiere manejo de sanitarias y físicas, requieren un manejo de derribo conforme al numeral 7.4.1.3. "Con raíces principales cortadas a menos de 1 metro, las cuales no se observen ancladas, sino sobre la superficie del terreno", para árboles árboles" y 7.4.3. DERRIBO DE ÁRBOLES POR AFECTACIÓN SEVERA AL PATRIMONIO URBANÍSTICO O ARQUITECTÓNICO, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO URBANO E INMUEBLES "Procederá cuando la autoridad competente justifique que la permanencia del árbol afecta de manera irreparable alguno de ellos".



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

URGENTE

SOLICITANTE:	Maria del Rosario Ramírez Soria	FOLIO:	VUT- 0953-110625	UBICACIÓN	Propiedad Privada
FECHA:	19 de junio de 2025	HORA:	19:48		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0651/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	Solicita el derribo de un árbol, ya que está presentando afectaciones al inmueble colindante. (sic) Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías, Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2016, se emite el siguiente:				

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida a este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron dos árboles y conforme al artículo 49 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

Dictamino

*López Aguilar
Flavia Violeta*

Biol. Flavia Violeta López Aguilar
No. de Acreditación SEDEMA 414)





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

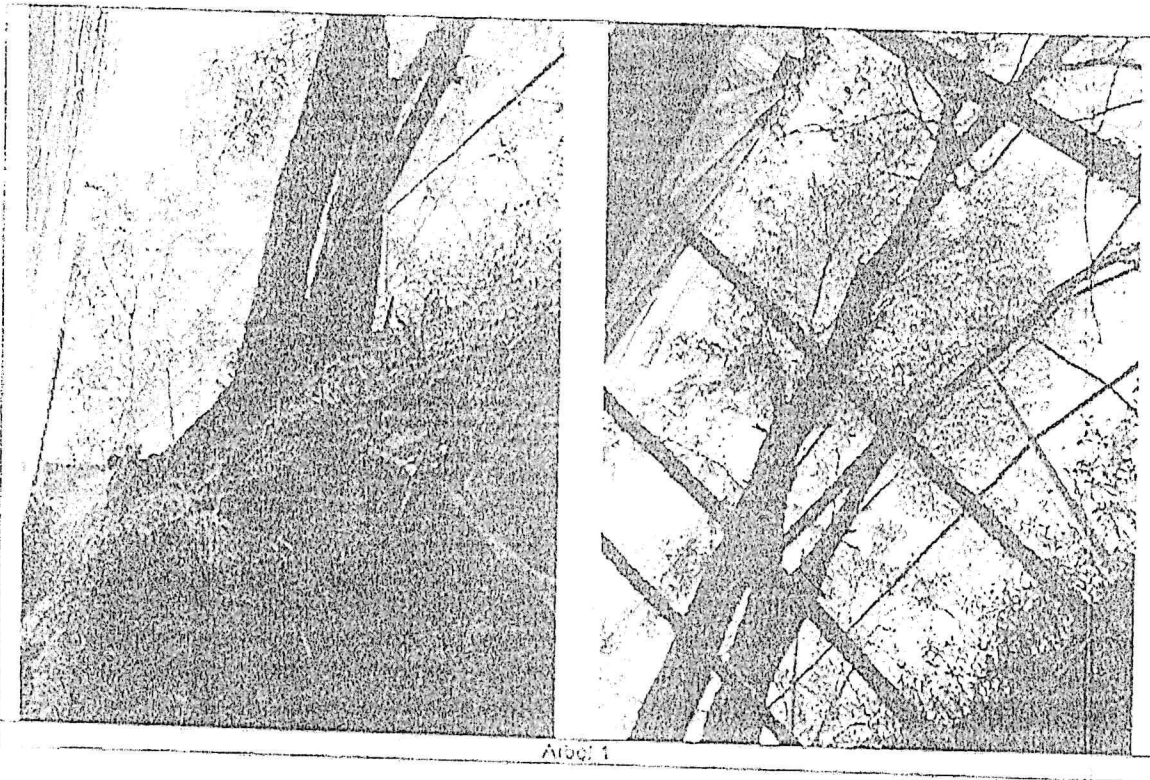


ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

URGENTE

SOLICITANTE:	María del Rosario Ramírez Soria	FOLIO:	VUT- 0953-110625	UBICACIÓN	Propiedad Privada
FECHA:	19 de junio de 2025	HORA:	19:48		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0651/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	solicita el derribo de un árbol, ya que está presentando afectaciones al inmueble colindante. (sic)				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías, Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					



[Handwritten signature]
VUT 953-110625



2025
Año de
La Mujer
Indígena





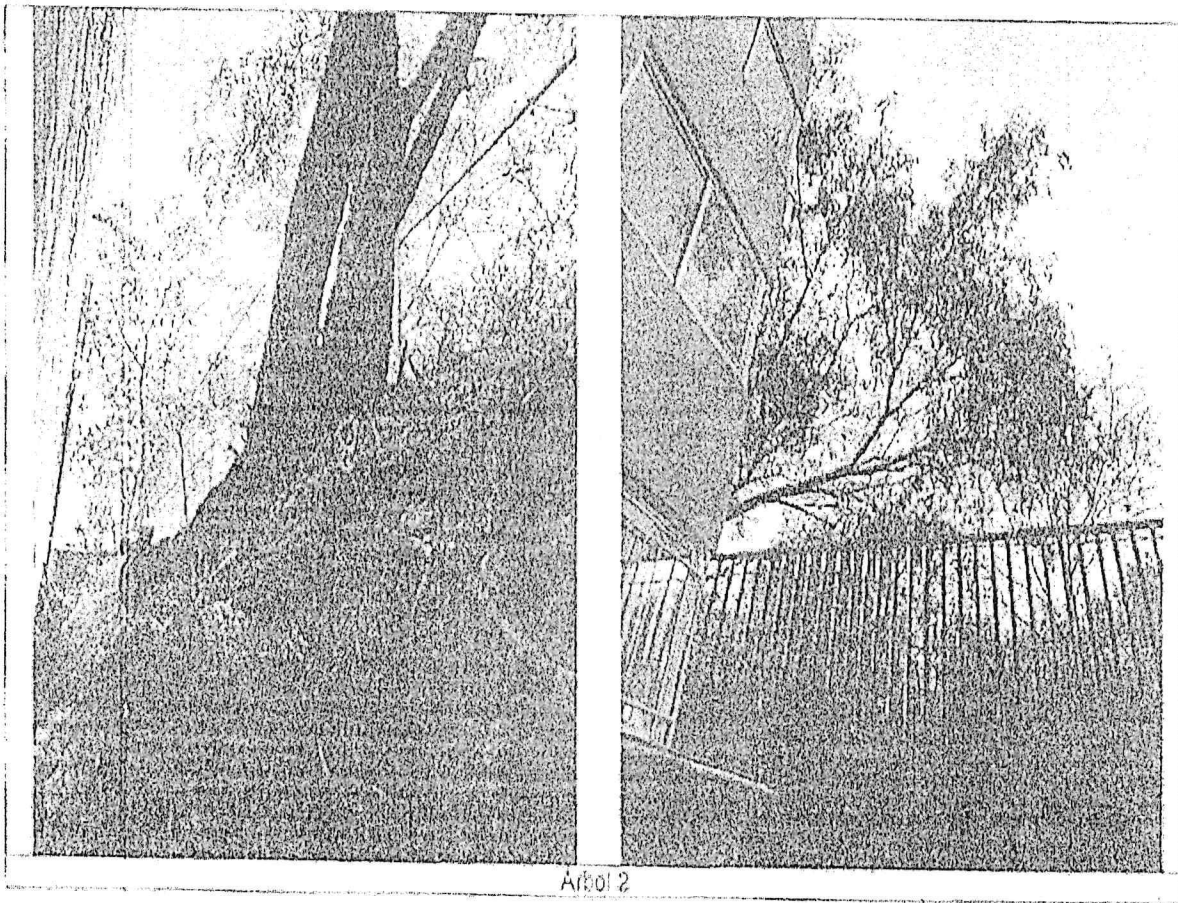
CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE TRANSPORTACIÓN



ÁLVARO
OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	María del Rosario Ramírez Soria	FOLIO:	VUT- 0953-110625	UBICACIÓN Propiedad Privada	
FECHA:	19 de junio de 2025	HORA:	19:43		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0651/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	Solicita el derribo de un árbol, ya que está presentando afectaciones al inmueble colindante. (sic)				
Con base en los artículos 76 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías, Artículos 105, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente					



2025
Año de
La Mujer
Indígena

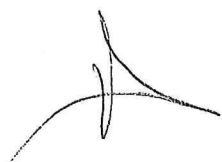


- I. Por tratarse de autorización para el **DERRIBO DE 2 (DOS) ÁRBOLES** en predio privado luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, se solicitó comprobante de pago ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con línea de captura **7723100104869A627WY5**; así mismo, el personal acreditado para realizar el trabajo será: **María de Lourdes Guzmán Medina**.
- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se **AUTORIZA** realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 20 días naturales a partir de la recepción del presente, el **DERRIBO DE 2 (DOS) ÁRBOLES** de nombre común: **Fresno/*Fraxinus sp.* y Pirul/*Schinus molle***; que se yerguen en Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio Lo anterior en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de Oficio **AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/N-154/2025**, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y/o poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2.5 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.



CUARTO. - La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 330° de la Ley Ambiental de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, están facultadas para iniciar las acciones que procedan, ante las autoridades judiciales competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal.

QUINTO. - Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de la Ciudad de México y la norma NADF-001-RNAT-2015, dará lugar a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, acciones u omisiones que pudieran constituir un delito previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

ATENTAMENTE



ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/srp*

C.c.p. En atención al No. interno DPCMA 1597/2025
En atención al No. interno DGSU 2944/2025

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.